

Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada** para el servicio consistente en la realización de un curso de capacitación Teórico Práctico denominado "Principios y Estrategias Diagnósticas y Entrevista Motivacional".

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.986

SANTIAGO, 18 DE JUNIO DE 2012

### CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2.- Que, en el marco de sus actividades, requiere capacitar a las personas que se desempeñan en la unidad Fonodrogas perteneciente al área de contacto ciudadano

3.- Que, para estos efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 662237-13-LE12, el servicio consistente en la realización de un curso de capacitación Teórico Práctico denominado "Principios y Estrategias Diagnósticas y Entrevista Motivacional", la cual fue adjudicada a **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada** mediante Resolución Exenta N° 1.458, de 3 de mayo de 2012, de este Servicio.

4.- Que habiéndose suscrito el convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la



MJRM/POV/AMS/KES/RGG/ah

**DISTRIBUCIÓN:**

1. División Jurídica
  2. Área de Compras y Contrataciones
  3. Maniss, Nuevas Ideas en Salud mental Limitada, Dir: República Árabe de Egipto 625, las Condes
  4. Partes y Archivo
- S-5580/12

Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 843, de 12 de marzo de 2012, de este Servicio, que aprobó las bases administrativas y técnicas del servicio licitado y en la Resolución Exenta N° 1.458, de 3 de mayo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó la propuesta pública a la empresa **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**,

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de prestación de servicios suscrito con fecha 14 de mayo de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, para el servicio consistente en la realización de un curso de capacitación Teórico Práctico denominado “Principios y Estrategias Diagnósticas y Entrevista Motivacional” para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la suma total de \$4.200.000, incluidos los impuestos que pudieran corresponder. El pago se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula Sexta del aludido convenio.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2012 se imputarán al ítem 05.09.01.22.11.002 del presupuesto vigente del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exente es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y MANISS, NUEVAS IDEAS EN SALUD MENTAL LIMITADA PARA CONTRATAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO DENOMINADO “PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS DIAGNÓSTICAS Y ENTREVISTA MOTIVACIONAL”**

En Santiago de Chile, a 14 de mayo de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente “SENDA” o el “Servicio”, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, RUT N° 76.099.672-6, en adelante, la “empresa”, representada por doña **Lorena Alejandra Contreras Escudero**, ambos domiciliados para estos efectos en República Árabe de Egipto N° 625, comuna de Las Condes, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", requiere capacitar a las personas que se desempeñan en la unidad Fonodrogas perteneciente al área de contacto ciudadano.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, durante el presente año, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-13-LE12, el servicio consistente en la realización de un curso de capacitación Teórico Práctico denominado "Principios y Estrategias Diagnósticas y Entrevista Motivacional", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas con fecha 30 de marzo de 2012 y realizada la evaluación de las tres ofertas presentadas, se procedió a adjudicar la mencionada propuesta pública, mediante la Resolución Exenta N° 1.458, de 03 de mayo de 2012, a Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada, RUT N° 76.099.672-6.

**CUARTO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a la "empresa" la realización de un curso de capacitación Teórico Práctico denominado "Principios y Estrategias Diagnósticas y Entrevista Motivacional", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**QUINTO:** La "empresa" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

- a) Resolución Exenta N° 843, de 12 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-13-LE12;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la "empresa";
- c) Resolución Exenta N° 1.458, de 03 de mayo de 2012, del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó el servicio licitado a Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada;
- d) Preguntas y respuestas de la Licitación ID N° 662237-13-LE12.

Déjase constancia que los documentos antes señalados obligan a las partes y que siendo conocidos por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.

**SEXTO:** El servicio encomendado tiene el valor de \$4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos), que se pagará en 2 cuotas, previa presentación y aprobación de sus respectivos informes, los cuales deberán ser entregados en papel y con respaldo en formato digital; y la entrega por parte del oferente de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170, debidamente visada por el área técnica que ha requerido el presente servicio y el área de Compras y Contrataciones del

SENDA y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

- **La primera cuota**, correspondiente al 60% del valor total (\$2.520.000), se pagará previa presentación y aprobación del primer informe, el que deberá presentarse al término de la fase teórica y que deberá contemplar una descripción detallada de las actividades realizadas, la metodología utilizada y la participación y rendimiento de los alumnos y

- **La segunda cuota**, correspondiente al 40% del valor total (\$1.680.000), se pagará previa presentación y aprobación del segundo informe y final, el que deberá presentarse al término de la fase práctica de revisión de casos y que deberá contemplar una descripción detallada de las actividades realizadas, la metodología utilizada y la participación y rendimiento de los alumnos participantes. Asimismo deberá contener las calificaciones final obtenida por lo participantes y logros, dificultades, observaciones y sugerencias a la capacitación realizada. Del mismo modo se debe incluir los resultados de la encuesta de satisfacción usuaria aplicada.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución del presente servicio será entre los meses de Mayo y Noviembre de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la "empresa" ni con ésta, ni asume deuda alguna que la "empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la "empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la "empresa" acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que la "empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

**DÉCIMO:** El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

a) Si el adjudicatario fuese declarado en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;

b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.

c) Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** La “empresa” hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-13-LE12, para la realización de un curso de capacitación Teórico Práctico denominado “Principios y Estrategias Diagnósticas y Entrevista Motivacional”, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, tomada por “la empresa” y extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

La referida garantía tendrá vigencia hasta el día 16 de marzo de 2013.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida a la “empresa” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

**DÉCIMOTERCERO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada, doña Lorena Alejandra Contreras Escudero, consta en la escritura pública de constitución de la misma sociedad, de fecha 30 de abril de 2010, de la notaría pública de Santiago de don Raul Ivan Perry Pefaur.

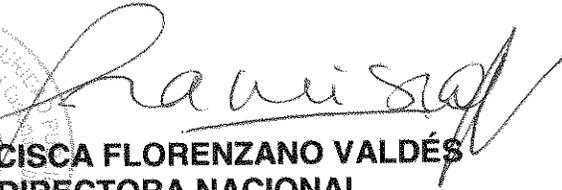
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

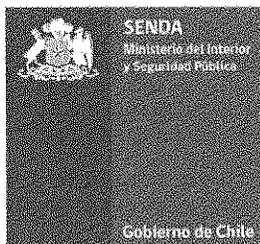
**DÉCIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

Firman. Lorena Contreras escudero. Representante Legal. Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio transcrito, la empresa Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada hizo entrega a SENDA de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del convenio que se aprueba mediante este acto, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria del banco Santander, número 0207903, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-13-LE12, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$420.000, equivalente al 10% del monto total del presente convenio. La referida garantía tiene vigencia hasta el día 16 de marzo de 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y MANISS, NUEVAS IDEAS EN SALUD MENTAL LIMITADA PARA CONTRATAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO DENOMINADO “PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS DIAGNÓSTICAS Y ENTREVISTA MOTIVACIONAL”**

---

En Santiago de Chile, a 14 de mayo de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente “SENDA” o el “Servicio”, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, RUT N° 76.099.672-6, en adelante, la “empresa”, representada por doña **Lorena Alejandra Contreras Escudero**, ambos domiciliados para estos efectos en República Árabe de Egipto N° 625, comuna de Las Condes, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, “SENDA”, requiere capacitar a las personas que se desempeñan en la unidad Fonodrogas perteneciente al área de contacto ciudadano.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, durante el presente año, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-13-LE12, el servicio consistente en la realización de un

curso de capacitación Teórico Práctico denominado "Principios y Estrategias Diagnósticas y Entrevista Motivacional", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas con fecha 30 de marzo de 2012 y realizada la evaluación de las tres ofertas presentadas, se procedió a adjudicar la mencionada propuesta pública, mediante la Resolución Exenta N° 1.458, de 03 de mayo de 2012, a Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada, RUT N° 76.099.672-6.

**CUARTO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a la "empresa" la realización de un curso de capacitación Teórico Práctico denominado "Principios y Estrategias Diagnósticas y Entrevista Motivacional", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**QUINTO:** La "empresa" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

- a) Resolución Exenta N° 843, de 12 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-13-LE12;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la "empresa";
- c) Resolución Exenta N° 1.458, de 03 de mayo de 2012, del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó el servicio licitado a Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada;
- d) Preguntas y respuestas de la Licitación ID N° 662237-13-LE12.

Déjase constancia que los documentos antes señalados obligan a las partes y que siendo conocidos por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.

**SEXTO:** El servicio encomendado tiene el valor de \$4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos), que se pagará en 2 cuotas, previa presentación y aprobación de sus respectivos informes, los cuales deberán ser entregados en papel y con respaldo en formato digital; y la entrega por parte del oferente de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170, debidamente visada por el área técnica que ha requerido el presente servicio y el área de Compras y Contrataciones

del SENDA y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

- **La primera cuota**, correspondiente al 60% del valor total (\$2.520.000), se pagará previa presentación y aprobación del primer informe, el que deberá presentarse al término de la fase teórica y que deberá contemplar una descripción detallada de las actividades realizadas, la metodología utilizada y la participación y rendimiento de los alumnos y

- **La segunda cuota**, correspondiente al 40% del valor total (\$1.680.000), se pagará previa presentación y aprobación del segundo informe y final, el que deberá presentarse al término de la fase práctica de revisión de casos y que deberá contemplar una descripción detallada de las actividades realizadas, la metodología utilizada y la participación y rendimiento de los alumnos participantes. Asimismo deberá contener las calificaciones final obtenida por lo participantes y logros, dificultades, observaciones y sugerencias a la capacitación realizada. Del mismo modo se debe incluir los resultados de la encuesta de satisfacción usuaria aplicada.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución del presente servicio será entre los meses de Mayo y Noviembre de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la "empresa" ni con ésta, ni asume deuda alguna que la "empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la "empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la "empresa" acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que la "empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

**DÉCIMO:** El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario fuese declarado en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.
- c) Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** La "empresa" hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-13-LE12, para la realización de un curso de capacitación Teórico Práctico denominado "Principios y Estrategias Diagnósticas y Entrevista Motivacional", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, tomada por "la empresa" y extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

La referida garantía tendrá vigencia hasta el día 16 de marzo de 2013.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida a la "empresa" en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

**DÉCIMOTERCERO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada, doña Lorena Alejandra Contreras Escudero, consta en la escritura pública de constitución de la misma sociedad,

de fecha 30 de abril de 2010, de la notaría pública de Santiago de don Raul Ivan Perry Pefaur.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**LORENA CONTRERAS ESCUDERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
MANISS, NUEVAS IDEAS EN SALUD  
MENTAL LIMITADA**


**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,  
SENDA**